

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE JUNIO DEL AÑO 2020**

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Alcalde-Presidente

Don Manuel Fernando Macías Herrera.

Sres. Miembros de la J.G.L.

Doña Jenifer Gutiérrez Flores
Don Antonio de la Flor Grimaldi
Dña. Isabel Quintero Fernández
Doña M^a Isabel Gautier Bolaños
Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 11:15 horas del día 5 de junio de 2.020, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino.

Interventor:


Manuel Javier Cabeza Martínez

En cumplimiento de las medidas adoptadas para hacer frente a la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 y concurriendo una situación excepcional de fuerza mayor que dificulta el normal funcionamiento de este órgano colegiado, la Junta de Gobierno se celebra a distancia, por medios electrónicos, a través del programa/aplicación informática Skype. Se comprueba que todos los miembros se encuentran en territorio español, y queda acreditada su identidad, la comunicación se produce en tiempo real. El medio electrónico empleado se considera válido en cuanto garantiza adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos adoptados.

De acuerdo con la nota informativa del Ministerio del Política Territorial y Función Pública, de 21 de marzo de 2020 aunque no exista previsión a este respecto en la LRBRL ni en la legislación autonómica de régimen local ni en el ROM, resulta de aplicación analógica el art. 17 Ley 40/2015 para hacer efectivo el funcionamiento de las instituciones democráticas locales en esta situación excepcional derivada del Estado de alarma y de las medidas de confinamiento adoptadas para la gestión de la crisis sanitaria.

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	09/06/2020 12:08:21
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 10:47:02
Observaciones		Página	1/34
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==		





PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por mí, la Secretaria General, se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2020, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenando el Sr. Alcalde su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del área de Urbanismo 176/20.- Licencia de obras en C/ Espíritu Santo, 9.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Manuel Peralta Peralta

Fecha de solicitud: 10.03.2020 (registro de entrada nº 20200002023).

Nº expediente: 176/2020.

Finalidad de la actuación: colocación de zócalo en fachada.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Espíritu Santo, 9 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, residencial 1 del PEPRICH.

Presupuesto de ejecución material: 1.000 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18.05.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.


Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Manuel Peralta Peralta, licencia de obras para colocación de zócalo en fachada en c/ Espíritu Santo, 9 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. No se permitirá la incorporación de zócalo de piedra, debiendo realizarse con el mismo tratamiento que el paramento de fachada y acabado con **PINTURA COLOR BLANCO**. Según el artículo 4.64 del las NNUU El zócalo no podrá sobresalir con respecto al plano de fachada mas de cinco (5) centímetros.

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	09/06/2020 12:08:21
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 10:47:02
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==		Página 2/34





- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/128 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.000,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 7,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 1,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 30,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 30,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 31,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/128:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	09/06/2020 12:08:21	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 10:47:02	
Observaciones		Página	3/34	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==			

2.2. Expediente del área de Urbanismo 270/20. Prórroga de la licencia de obras concedida con fecha 19/07/19 en C/ Paterna, 4.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de prórroga de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a María de la Paz Jiménez Gardón.

Fecha de solicitud: 12.05.2020, (registro de entrada nº 20200002816).

Nº expediente: 270/2020.

Finalidad de la actuación: prórroga de la licencia de obras para la colocación de rampa.

Fecha de concesión de la licencia de obras para la cual solicita la prórroga: 19.07.2019 .

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Paterna, 4 en Medina Sidonia.

Visto el informe desfavorable evacuado al respecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21.05.2020, así como lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se ha aportado la siguiente documentación con fecha 12.05.20 y registro de entrada nº 2816: Solicitud y copia de la licencia de obra expediente 373/19, aprobación por la J.G.L. de fecha 19.07.19 con un plazo para la terminación de cuatro (4) meses desde el 23.08.19.


El art. 22. del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010 de 16 de marzo, establece que los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, en los términos señalados en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Lo solicitado no cumple las condiciones del mencionado art. 22, por cuanto se ha solicitado concluido el plazo inicialmente acordado.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a D/D^a María de la Paz Jiménez Gardón, la prórroga de la licencia de obras de colocación de rampa en c/ Paterna, 4 en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a D/D^a María de la Paz Jiménez Gardón.”

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	09/06/2020 12:08:21	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 10:47:02	
Observaciones		Página	4/34	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==			

2.3.- Expediente del área de Urbanismo 272/20. Licencia de obras en C/ Vicario Martínez, 5.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a Luí́s Benítez Estudillo.

Fecha de solicitud: 13.05.2020, (registro de entrada n^o 20200002839).

N^o expediente: 272/2020.

Finalidad de la actuacion: construccion de cuarto en azotea.

Situacion y emplazamiento de las obras: c/ Vicario Martínez, 5 en Medina Sidonia.

Clasificacion y calificacion urbanística del suelo objeto de la actuacion: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del PEPRICH, dentro del entrono B.I.C. del Arco de Belén y de la Iglesia de Santa M^a Mayor.

Documentacion presentada: solicitud, referencia catastral y pago tasa municipal.

Consta en el expediente informe técnico desfavorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21.05.2020, que señala lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenacion Urbanística y legislacion urbanística aplicable.

El edificio actual cuenta con dos plantas de altura, encontrándose en situacion de fuera de ordenacion por cuanto que en el Plan Especial de Proteccion solo se permite una planta de altura en esta parcela.

En edificios en situacion de fuera de ordenacion no se permiten obras de ampliacion (art. 34.2.C de la LOUA).


Por lo tanto lo solicitado no cumple con la normativa urbanística de aplicacion.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decision de la Junta de Gobierno Local, para la adopcion de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a D/D^a Luí́s Benítez Estudillo, licencia de obras para construccion de cuarto en azotea en c/ Vicario Martínez, 5 en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado D/D^a Luí́s Benítez Estudillo.”

Código Seguro De Verificaci o n:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	09/06/2020 12:08:21
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 10:47:02
Observaciones		P á gina	5/34
Url De Verificaci o n	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==		





2.4.- Expediente del área de Urbanismo 277/20. Licencia de obras en C/ Molinos de Benalup, 16.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Pedro Luís Sánchez Macías.

Fecha de solicitud: 18.05.2020 (registro de entrada nº 20200002879).

Nº expediente: 277/2020.

Finalidad de la actuación: SUSTITUCION DE PIEDRAS DETERIORADAS EN ZOCALO.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Molinos de Benalup, 16 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza nº3 vivienda unifamiliar, grado 2.

Presupuesto de ejecución material: 422 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26.05.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Pedro Luís Sánchez Macías, licencia de obras para SUSTITUCION DE PIEDRAS DETERIORADAS EN ZOCALO en c/ Molinos de Benalup, 16 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 422 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	09/06/2020 12:08:21	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 10:47:02	
Observaciones		Página	6/34	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==			



TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/134 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 422,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 12,66 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 12,66 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 12,66 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/134:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	09/06/2020 12:08:21	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 10:47:02	
Url De Verificación	Página		7/34	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==			



PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

9.1.- Expediente del área de Secretaría nº 172/2019 relativo al contrato del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales, la adecuación de las mismas a la normativa actual y la ejecución de instalaciones temporales en apoyo a actividades culturales

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Se tramita en el Área de la Secretaría General el expediente de referencia: 172/2019 relativo al contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el que consta como antecedente que:

1.- Por acuerdo del órgano de contratación de fecha 20 de marzo de 2020 se aprueba el expediente tramitado para la adjudicación del citado contrato del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales, la adecuación de las mismas a la normativa actual y la ejecución de instalaciones temporales en apoyo a actividades culturales, así como la aprobación del pliego de cláusulas administrativas y de

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	09/06/2020 12:08:21	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 10:47:02	
Observaciones		Página	8/34	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==			

prescripciones técnicas particulares y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

2.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha 7 de mayo se reunió la mesa de contratación, a distancia, por medios electrónicos empleando la aplicación Skype, en la que adoptó el acuerdo de admisión de todos los licitadores que habían presentado oferta, concretamente tres:

- ELECTROSIDONIA Instalaciones Eléctricas, S.L.
- Francisco Herrera Gómez.
- PIAMONTE Servicios Integrales, S. A.

3.- Con fecha 13 de mayo de 2020 se reunió la mesa de contratación en acto público, a distancia, por medios electrónicos empleando el programa/aplicación informática Cisco Webex, instalado por la empresa pública de la Diputación de Cádiz Epicsa, para la apertura de las ofertas resultando lo siguiente:

1º.- Precio

EMPRESA	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
Electrosidonia Instalaciones Eléctricas S.L.	45.800,00 euros/año	55.418,00 euros/año
Francisco Herrera Gómez I.E. Herrera	44.607,85 euros/año	53.975,50 euros/año
Piamonte Servicios Integrales S.A.	45.500,00 euros/año	55.055,00 euros/año


2º.- Mejoras

EMPRESA	TELEGESTIÓN	SUST. LED	PLANOS/ INV.	RELOJ- AST.R
Electrosidonia Instalaciones Eléctricas S.L.	NO	NO	NO	NO
Francisco Herrera Gómez I.E. Herrera	NO	40 Uds. (10 Uds. cada 3 meses)	SÍ	50 Uds. (3 Uds. cada mes).
Piamonte Servicios Integrales S.A.	NO	NO	SÍ	5 Uds. (no aporta memoria de plazos)

En consecuencia, la Mesa adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Acuerdos de la Mesa

"1. La mesa acuerda admitir todas las ofertas presentadas por los licitadores admitidos.

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	09/06/2020 12:08:21	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 10:47:02	
Url De Verificación	Página		9/34	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==			



2. La mesa no identifica que las empresas se encuentren incursas en ofertas anormales o desproporcionadas de acuerdo con los criterios del pliego.

3. La mesa acuerda aprobar la siguiente puntuación de las ofertas presentadas:

EMPRESA	PRECIO (Máx. 20 ptos)	TELEGEST. (Máx. 20 ptos)	SUST. LED (Máx. 20 ptos)	PLANOS/ INV. (1 pto)	RELOJ- AST. (Máx. 20 pts)	TOTAL PUNTOS
Electrosidonia Instalaciones Eléctricas S.L.	19,48 pts	0 pts.	0 pts.	0 pts.	0 pts.	19,48
Francisco Herrera Gómez I.E. Herrera	20 pts.	0 pts.	16 pts.	1 pto.	20 pts.	57
Piamonte Servicios Integrales S.A.	19,61 pts.	0 pts.	0 pts.	1 pto.	2 pts.	22,61

4.- La mesa acuerda aprobar la clasificación de las ofertas de la manera que se expresa a continuación:

CLASIFICACIÓN	TOTAL PUNTOS
1º.- Francisco Herrera Gómez I.E. Herrera	57 pts.
2º.- Piamonte Servicios Integrales S.A.	22,61 pts
3º.- Electrosidonia Instalaciones Eléctricas S.L.	19,48 pts.

5.- En consecuencia, la mesa acuerda, por unanimidad, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a Francisco Herrera Gómez I.E. Herrera con número de identificación fiscal 75740271-Y al ser la oferta que se identifica como más ventajosa y que ha obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios del pliego.

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, una vez aceptada la propuesta de la mesa, requerirá al adjudicatario propuesto la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el art. 140 LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, y de haber constituido la garantía definitiva que proceda. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se le requerirá dicha documentación a la empresa siguiente por el orden de puntuación establecido”.

En virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, a excepción de los contratos menores, resulta que el órgano de

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e11eCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	09/06/2020 12:08:21	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 10:47:02	
Url De Verificación	Página		10/34	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e11eCMnIR3UVQp6w==			

contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación que propone como adjudicatario del contrato al licitador clasificado en primer lugar Francisco Herrera Gómez I.E. Herrera con número de identificación fiscal ***40.27**, al ser ésta la oferta más ventajosa y no incurrir en baja temeraria.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, una vez aceptada la propuesta de la mesa, el órgano de contratación requerirá del licitador la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el art. 140 y en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares, si no se hubiera aportado con anterioridad. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y ante la ausencia de otros licitadores se declarará el procedimiento desierto. A este respecto:

Se requiere a Francisco Herrera Gómez I.E. Herrera, con número de identificación fiscal ***40.27**, para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que reciba el requerimiento presente la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:


1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en Anexo III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 12:08:21 09/06/2020 10:47:02
Observaciones		Página	11/34
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==		





La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

2.- Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en el apartado 9º del presente Pliego.

3.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

4.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales autonómicas y con la hacienda local, que podrá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado. La información relativa a la Hacienda municipal se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

5.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

6.- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva.

7.- Documento acreditativo de la suscripción de la póliza de seguros de Responsabilidad Civil con cobertura mínima correspondiente a empresa instaladora eléctrica en la categoría especialista en el caso de resultar adjudicatario y con una validez durante todo el tiempo de la prestación del servicio.

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 12:08:21 09/06/2020 10:47:02
Observaciones		Página	12/34
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==		





8.- Documento acreditativo de la suscripción de la póliza de seguro de la instalación que incluya los daños por incendio, robo y expoliación de las instalaciones en el caso de resultar adjudicatario y con una validez durante todo el tiempo de la prestación del servicio.

9.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria (modelo Anexo V).

10.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo IV a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a las empresas interesadas con indicación de los recursos que puede interponer frente al mismo.”

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS VARIAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	09/06/2020 12:08:21	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 10:47:02	
Observaciones		Página	13/34	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==			

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

18.1.- Expediente del Área de Urbanismo nº 149/20. Inicio de orden de ejecución por motivos de seguridad salubridad y ornato en inmueble sito en C/ Torreón, 8

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	09/06/2020 12:08:21	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 10:47:02	
Observaciones		Página	14/34	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==			



“Visto el expediente iniciado por el deficiente estado de ornato que presenta el inmueble sito en calle Torreón nº 8, Expte. Nº 149/20.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 12 de mayo de 2020.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 3 de marzo de 2020, por parte del Sr. Teniente de Alcalde del área, se da instrucciones para iniciar procedimiento que verifique las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de una vivienda sita en calle Torreón 8, objeto de quejas de vecinos colindantes.

Segundo.- Con fecha 4 de marzo y número 199, la Jefatura de Policía Local, emite acta de anomalías del inmueble que permanece deshabitado y cuyos titulares, según los datos obtenidos en el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles, son los Herederos de D. Manuel de la Flor Macías y Doña Paz Cabañas Mateos. La referencia catastral del mismo es 7490206TF3379S0001MJ.

Tercero.- Con fecha 23 de marzo de 2020 el arquitecto técnico municipal ha emitido informe con el siguiente contenido:

“Se trata de un edificio incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan especial de Protección del Conjunto Histórico de la ciudad, ficha nº 132, nivel de catalogación C, y área de ordenanza residencial 2.

Dicho edificio presenta unas deficientes condiciones de ornato y salubridad pública presentando fachada sucia e incluso matojos en el balcón.

Las actuaciones necesarias para devolver unas mínimas condiciones de salubridad y ornato públicos es la limpieza y pintado de la fachada del edificio.

Se estima un presupuesto de 800,00 €, un plazo de ejecución de un mes y un plazo para el inicio de un mes.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	09/06/2020 12:08:21	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 10:47:02	
Url De Verificación	Página		15/34	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==			

Segundo.- El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”


18.2.- Expediente del Área de Urbanismo nº 179/20. Inicio de orden de ejecución por motivos de seguridad salubridad y ornato en inmueble sito en C/ Santo Cristo, 27

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado sobre el inmueble sito en calle Santo Cristo nº 27 por el deficiente estado de ornato que presenta, Exp. 179/20.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 24 de marzo de 2020.

Vistos los antecedentes siguientes:

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	09/06/2020 12:08:21	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 10:47:02	
Observaciones		Página	16/34	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==			



Primero.- Con fecha 4 de marzo y número de salida 200, se emite por la Jefatura de Policía Local acta de anomalías en estado de conservación de un inmueble, sito en Calle Santo Cristo esquina con calle Castillo, tras quejas recibidas de vecinos colindantes.

Segundo.- En dicha acta y de acuerdo con los datos obtenidos en el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles, el inmueble sito en Calle Santo Cristo nº 27, es titularidad de D. Manuel Benítez Reyes y la referencia catastral del mismo es 7886001TF3378N0001WG.

Tercero.- Con fecha 20 de marzo, el arquitecto técnico municipal ha emitido informe con el siguiente contenido:

“Consta informe de la policía local de fecha 4.03.20 en el que se pone de manifiesto las quejas de los vecinos por el estado de abandono del inmueble, así como la existencia de una puerta de acceso abierta.

Efectivamente el inmueble presenta unas deficientes condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, siendo las actuaciones necesarias el cerrar la puerta de acceso mediante la colocación de cerradura o candado en dicha puerta, así como la limpieza y pintado de las fachadas del inmueble.

Se estima un presupuesto inicial para las actuaciones descritas de 1.200,00 €. (100 € para cerrar puerta y 1.100 €. para la limpieza y pintado), para la limpieza y pintado un plazo de ejecución de un mes y un plazo para el inicio de un mes y para cerrar la puerta la actuación debe ser inmediata y con carácter urgente.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Segundo.- El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que los municipios

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	09/06/2020 12:08:21	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 10:47:02	
Observaciones		Página	17/34	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==			

podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

18.3.- Expediente del Área de Urbanismo nº 220/20. Inicio de orden de ejecución por motivos de seguridad salubridad y ornato en inmueble sito en San José de Malcocinado, parcela 5 polígono 63.


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente de Orden de Ejecución, iniciado de oficio, por el deficiente estado de ornato que presenta una nave en la Parcela 5 del Polígono 63 de San José de Malcocinado. Exp. 220/20

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 27 de abril de 2020.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 9 de abril de 2020 y nº 284, la Jefatura de Policía Local, emite acta de anomalías en el estado de conservación de una nave sita en la Parcela 5 del Polígono 63 de San José de Malcocinado, con referencia catastral 11023A063000050000ZU.

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	09/06/2020 12:08:21	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 10:47:02	
Observaciones		Página	18/34	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==			



Segundo.- Del acta de la Policía Local, según datos obtenidos de la sede del catastro, se desprende que la titularidad de la parcela pertenece a Doña María Josefa Vitoriques Reyes, Herederos de José Sánchez Llaves y la mercantil Mercado Rivera S.L.

Tercero.- Con fecha 22 de abril de 2020, el arquitecto técnico municipal, emite informe con el siguiente contenido:

“La parcela indicada se ubica en suelo no urbanizable en zona limítrofe al suelo urbano y con fachadas a vías públicas urbanas, asimismo colinda con una nave municipal que actualmente está destinada a una instalación deportiva.

Según el informe de la policía local, la explotación agrícola que es de invernaderos, se encuentra abandonada hace varios años, presentando girones de telas mosquiteras y plásticos que cuelgan de los alambrados y acumulación de más restos plásticos y otros residuos, lo cual supone un claro riesgo de incendio y afectación medioambiental. Asimismo existe en dicha parcela una nave, junto a la municipal (pública concurrencia), que es directa y fácilmente accesible (puertas abiertas) y presenta mal aspecto y síntomas de deterioro progresivo por abandono y dejadez de la propiedad de la explotación.

Que se ha de estar a lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece como contenido del derecho de propiedad del suelo en situación rural o vacante de edificación, el deber de conservarlo supone costear y ejecutar las obras necesarias para mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, así como daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los medioambientales; garantizar la seguridad o salud públicas; prevenir la contaminación del suelo, el agua o el aire y las inmisiones contaminantes indebidas en otros bienes y, en su caso, recuperarlos de ellas en los términos dispuestos por su legislación específica; y asegurar el establecimiento y funcionamiento de los servicios derivados de los usos y las actividades que se desarrollen en el suelo. El cumplimiento de este deber no eximirá de las normas adicionales de protección que establezca la legislación aplicable.

Las actuaciones necesarias al objeto de evitar los riesgos que suponen el estado en el que se encuentra dicha instalación son:

1º.- Delimitar mediante un vallado de al menos dos metros de altura y unos 70 metros de longitud la parte de acceso a la nave y finca en deficientes condiciones para separarla de la nave municipal.

Dicho vallado será de malla de simple torsión galvanizada con postes galvanizados cada dos metros, con sus correspondientes tirantes y refuerzos.

El presupuesto estimado de dicho cerramiento es de 5.510,00 €.resultado de 70 metros lineales a razón de 73,00 €/m.l.

2º.- La recogida y retirada por gestor autorizado de los plásticos y restos de telas y otros restos de los invernaderos.

La superficie del terreno invernado es de aproximadamente 6 has. (60.000,00 m²), estimando un presupuesto de limpieza y retirada de los restos

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	09/06/2020 12:08:21
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 10:47:02
Observaciones		Página	19/34
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==		



indicados, a razón de 0,12 cts./m², de 7.200,00 €.

Se estima un plazo de ejecución para las actuaciones descritas de un mes y un plazo para su inicio de un mes.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.


Segundo.- El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	09/06/2020 12:08:21	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 10:47:02	
Observaciones		Página	20/34	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==			

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

18.4.- Expediente del Área de Urbanismo nº 251/20. Inicio de orden de ejecución por motivos de seguridad salubridad y ornato en inmueble sito en C/ Alfarero, 2 Pta. dcha.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado por el deficiente estado de ornato de la vivienda sita en calle Alfarero nº 2 Puerta Derecha, Expte. Nº 251/20.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 14 de mayo de 2020.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 3 de mayo de 2020 y número 331, la Jefatura de Policía Local, emite acta de anomalías en el estado de conservación del inmueble sito en calle Alfarero 2, Puerta D, en la que se ha producido “*Desprendimiento parcial de la cornisa en su fachada hacia la calle Al-Andalus esquina calle Paterna*”.

Segundo.- En dicha acta se identifica al titular del inmueble Don José Orellana Cadena y la referencia catastral del mismo 7798603TF3379N0001TO.

Tercero.- Con fecha 13 de mayo de 2020 el arquitecto técnico municipal ha emitido informe con el siguiente contenido:


“Se trata de que se han desprendido piezas cerámicas y trozos de mortero sobre la vía pública de la cornisa del balcón que posee la vivienda que tiene unos diez metros de longitud aproximada y 50/60 cms. de saliente.

Dicho elemento no reúne unas adecuadas condiciones de seguridad pública, presentado riesgo de desprendimiento de más trozos.

La actuación necesaria es la reparación de dicha cornisa levantando y demoliendo la cerámica que se encuentra semi-desprendida así como el revestimiento de mortero y reponiendo dichos materiales.

Se estima un presupuesto de 550,00 € (desglosado en 250 € mano de obra,

200,00 € de medios auxiliares y 100 €. de material), un plazo de ejecución de dos días y el plazo para el inicio debe ser inmediato por cuanto la acera se encuentra acordonada para evitar el paso de las personas por riesgo de caída de más trozos.”

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	09/06/2020 12:08:21	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 10:47:02	
Observaciones		Página	21/34	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==			

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Segundo.- El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.


Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 12:08:21 09/06/2020 10:47:02
Observaciones		Página	22/34
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==		



PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

19.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 254/20. Reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de una parcela sita en Paraje La Calzada, P. 36, P. 22.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud presentada por Don José González Sánchez, sobre reconocimiento de parcela, expediente 254/2020.

Vistos los informes evacuados al respecto por parte de la Arquitecto Municipal de fecha 22.05.2020, así como del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 01.06.2020.

Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

“**Primero.-** Con fecha 5 de mayo de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud por parte de Don José González Sánchez en la que se solicita la modificación de la declaración de fuera de ordenación de unas edificaciones sitas en el Paraje La Calzada (Parcela 36 del Polígono 22) para incluir la parcela en la que se incluya las citadas edificaciones.


Segundo.- Mediante resolución municipal de 21 de marzo de 2014, fue reconocida la situación de asimilado a fuera de ordenación de una vivienda construida en la parcela individualizada por Don José González Sánchez.

Tercero.- Tras la oportuna tramitación del expediente con fecha 22 de mayo de 2020 la arquitecta municipal emite informe con carácter favorable.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“**Primera.-** Con fecha 25 de septiembre 2019 se ha publicado el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deroga expresamente todo el marco normativo anterior que regulaba el régimen de las edificaciones irregulares construidas particularmente en el suelo no urbanizable.

Segunda.- Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas, así como de las parcelas donde las mismas se ubican.

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	09/06/2020 12:08:21	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 10:47:02	
Observaciones		Página	23/34	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==			

Tercera.- El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en el Decreto.

Cuarta.- El Ayuntamiento establecerá, en su caso, las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local.


Quinta.- El artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía considera parcelación urbanística considera parcelación urbanística en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Así mismo se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística salvo que esté contenido en un proyecto de reparcelación aprobado. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, que los notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	09/06/2020 12:08:21	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 10:47:02	
Observaciones		Página	24/34	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==			

En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.

Sexta.- En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen. En caso de inexistencia de tales actos administrativos, las parcelaciones urbanísticas, al estar expresamente prohibidas, tendrán las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico aplicable.

Séptima.- No obstante lo anterior es preciso matizar lo indicado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 183 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre que dispone que en el caso de parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, el restablecimiento del orden jurídico perturbado se llevará a cabo mediante la reagrupación de las parcelas a través de una reparcelación forzosa, en la forma y en las condiciones que se determinen reglamentariamente.


Quedarán excluidas de la reagrupación las parcelas sobre las que existan edificaciones para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1. A estas edificaciones les será de aplicación el régimen de asimilado al de fuera de ordenación con las particularidades siguientes:

a) Dicho reconocimiento comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes.

b) La declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de parcelación en el artículo 66 de la presente ley, debiendo constar reflejados estos extremos en la misma declaración de reconocimiento de asimilación al régimen de fuera de ordenación.

c) Este régimen será también de aplicación a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1 que se encuentren sobre parcelaciones con licencia o título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

Octava.- Por otra parte la falta de límite temporal para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, en caso parcelación urbanística en terrenos que tengan la consideración de suelo no urbanizable queda exencionada en los casos que afecten a parcelas sobre las que existan edificaciones para las que haya transcurrido la limitación temporal del apartado anterior, de acuerdo con lo

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	09/06/2020 12:08:21	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 10:47:02	
Observaciones		Página	25/34	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==			

establecido en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. La excepción anterior en relación a limitación temporal únicamente será de aplicación a la parcela concreta sobre la que se encuentre la edificación en la que concurren los citados requisitos, no comprendiendo al resto de parcela o parcelas objeto de la parcelación. En ningún caso, será de aplicación la limitación temporal a las parcelas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 185.2 letra B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

Novena.- Finalmente y como ya se ha adelantado, es preciso subrayar que el régimen general de indivisión de finca rústicas regulado en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias queda excepcionado, entre otros casos, cuando la porción segregada se destina de modo efectivo, dentro del año siguiente a cualquier tipo de edificación o construcción permanente, a fines industriales o a otros de carácter no agrario, siempre que se haya obtenido la licencia prevista en la legislación urbanística y posteriormente se acredite la finalización de la edificación o construcción, en el plazo que se establezca en la correspondiente licencia, de conformidad con dicha legislación.

Décima.- La arquitecta municipal en su informe de fecha 22 de mayo de 2020 concluye que las edificaciones objeto de asimilado a fuera de ordenación se corresponden con la resolución municipal de 21 de marzo de 2014, permaneciendo en las mismas condiciones que las que fueron autorizadas.


También se ha comprobado que la parcelación urbanística en la que se inserta la parcela objeto del expediente, permanece en el mismo estado desde hace al menos seis años y por ende la parcela en la que se inserta la edificación objeto de asimilado a fuera de ordenación, no habiéndose alterado sus lindes.

Los terrenos en cuestión no afectan a bienes o espacios catalogados, ni a parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones. Así mismo no afectan a terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección, estando incluidos en una parcelación urbanística en la que opera la salvedad recogida en el apartado A) el artículo 185.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

De acuerdo con los antecedentes obrantes en este Excmo. Ayuntamiento no consta que se ha procedido a la reagrupación de las parcelas de la finca donde se erige las construcciones objeto de expediente, conforme a lo dispuesto en, ni que tan siquiera que se haya iniciado expediente para tal fin.”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Reconocer la parcela donde se ubica las edificaciones cuya situación de asimilado a fuera de ordenación fue acordada mediante resolución municipal de 21 de marzo de 2014 instado por Don José González Sánchez.

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	09/06/2020 12:08:21	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 10:47:02	
Observaciones		Página	26/34	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==			

El reconocimiento de dicha parcela coincidirá con la superficie actual de 4.981 m² de acuerdo con las lindes existentes y cuyas coordenadas georreferenciadas son las indicadas en el informe de la arquitecta municipal de 22 de mayo de 2020 que se incluyen en el expediente y en concreto las siguientes:

VÉRTICES EN COORDENADAS GEOREFERENCIADA UTM30- ETRS89.

NÚMERO	COORD.X	COORD.Y	CÓDIGO
1	236955,097	4038721,423	Linde
2	237013,347	4038708,078	Linde
46	236968,973	4038632,254	Linde
47	236968,458	4038635,602	Linde
48	236951,937	4038640,082	Linde
57	237013,749	4038702,345	Linde
77	237018,398	4038636,096	Linde

SEGUNDO: El presente reconocimiento surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida en el artículo 25.b de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, habilitándose por tanto la excepción de dicha norma que permitía la segregación de la parcela reconocida en el apartado anterior con la superficie y delimitación que en el mismo se describe.


TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía la licencia se concede bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

CUARTO: La presente resolución habilita al interesado a la inscripción del inmueble que se detalla en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

QUINTO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/4/49 de Tasa por Expedición de Documentos y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Expedientes de Declaración de Innecesariedad de segregación 37,90 €
2. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 37,90 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	09/06/2020 12:08:21	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 10:47:02	
Url De Verificación	Página		27/34	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==			

Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/4/49:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

19.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 255/20. Reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de una parcela sita en Paraje La Calzada, P. 36, P. 22.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud presentada por Don Ambrosio González Sánchez, sobre reconocimiento de parcela, expediente 255/2020.


Vistos los informes evacuados al respecto por parte de la Arquitecto Municipal de fecha 22.05.2020, así como del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 01.06.2020.

Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

“Primero.- Con fecha 8 de mayo de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud por parte de Don Ambrosio González Sánchez en la que se solicita la modificación de la declaración de fuera de ordenación de una edificación sita en el Paraje La Calzada (Parcela 36 del Polígono 22) para incluir la parcela en la que se incluya las citadas edificaciones.

Segundo.- Mediante resolución municipal de 5 de febrero de 2015, fue reconocida la situación de asimilado a fuera de ordenación de un almacén construido en la parcela individualizada por Don Ambrosio González Sánchez.

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 12:08:21 09/06/2020 10:47:02
Observaciones		Página	28/34
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==		



Tercero.- Tras la oportuna tramitación del expediente con fecha 22 de mayo de 2020 la arquitecta municipal emite informe con carácter favorable.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“**Primera.-** Con fecha 25 de septiembre 2019 se ha publicado el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deroga expresamente todo el marco normativo anterior que regulaba el régimen de las edificaciones irregulares construidas particularmente en el suelo no urbanizable.

Segunda.- Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas, así como de las parcelas donde las mismas se ubican.


Tercera.- El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en el Decreto.

Cuarta.- El Ayuntamiento establecerá, en su caso, las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local.

Quinta.- El artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía considera parcelación urbanística considera parcelación urbanística en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Así mismo se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 12:08:21 09/06/2020 10:47:02
Observaciones		Página	29/34
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==		



Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística salvo que esté contenido en un proyecto de reparcelación aprobado. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, que los notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.


En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.

Sexta.- En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen. En caso de inexistencia de tales actos administrativos, las parcelaciones urbanísticas, al estar expresamente prohibidas, tendrán las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico aplicable.

Séptima.- No obstante lo anterior es preciso matizar lo indicado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 183 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre que dispone que en el caso de parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, el restablecimiento del orden jurídico perturbado se llevará a cabo mediante la reagrupación de las parcelas a través de una reparcelación forzosa, en la forma y en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Quedarán excluidas de la reagrupación las parcelas sobre las que existan edificaciones para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1. A estas edificaciones les será de aplicación el régimen de asimilado al de fuera de ordenación con las particularidades siguientes:

a) Dicho reconocimiento comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes.

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	09/06/2020 12:08:21	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 10:47:02	
Observaciones		Página	30/34	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==			

b) La declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de parcelación en el artículo 66 de la presente ley, debiendo constar reflejados estos extremos en la misma declaración de reconocimiento de asimilación al régimen de fuera de ordenación.


c) Este régimen será también de aplicación a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1 que se encuentren sobre parcelaciones con licencia o título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

Octava.- Por otra parte la falta de límite temporal para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, en caso parcelación urbanística en terrenos que tengan la consideración de suelo no urbanizable queda exencionada en los casos que afecten a parcelas sobre las que existan edificaciones para las que haya transcurrido la limitación temporal del apartado anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. La excepción anterior en relación a limitación temporal únicamente será de aplicación a la parcela concreta sobre la que se encuentre la edificación en la que concurren los citados requisitos, no comprendiendo al resto de parcela o parcelas objeto de la parcelación. En ningún caso, será de aplicación la limitación temporal a las parcelas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 185.2 letra B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

Novena.- Finalmente y como ya se ha adelantado, es preciso subrayar que el régimen general de indivisión de finca rústicas regulado en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias queda excepcionado, entre otros casos, cuando la porción segregada se destina de modo efectivo, dentro del año siguiente a cualquier tipo de edificación o construcción permanente, a fines industriales o a otros de carácter no agrario, siempre que se haya obtenido la licencia prevista en la legislación urbanística y posteriormente se acredite la finalización de la edificación o construcción, en el plazo que se establezca en la correspondiente licencia, de conformidad con dicha legislación.

Décima.- La arquitecta municipal en su informe de fecha 22 de mayo de 2020 concluye que las edificaciones objeto de asimilado a fuera de ordenación se corresponden con la resolución municipal de 5 de febrero de 2015, permaneciendo en las mismas condiciones que las que fueron autorizadas.

También se ha comprobado que la parcelación urbanística en la que se inserta la parcela objeto del expediente, permanece en el mismo estado desde hace al menos seis años y por ende la parcela en la que se inserta la edificación objeto de asimilado a fuera de ordenación, no habiéndose alterado sus lindes.

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	09/06/2020 12:08:21	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 10:47:02	
Observaciones		Página	31/34	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==			

Los terrenos en cuestión no afectan a bienes o espacios catalogados, ni a parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones. Así mismo no afectan a terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección, estando incluidos en una parcelación urbanística en la que opera la salvedad recogida en el apartado A) el artículo 185.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

De acuerdo con los antecedentes obrantes en este Excmo. Ayuntamiento no consta que se ha procedido a la reagrupación de las parcelas de la finca donde se erige las construcciones objeto de expediente, conforme a lo dispuesto en, ni que tan siquiera que se haya iniciado expediente para tal fin.”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


PRIMERO: Reconocer la parcela donde se ubica las edificaciones cuya situación de asimilado a fuera de ordenación fue acordada mediante resolución municipal de 5 de febrero de 2015 instado por Don Ambrosio González Sánchez.

El reconocimiento de dicha parcela coincidirá con la superficie actual de 4.702 m² de acuerdo con las lindes existentes y cuyas coordenadas georreferenciadas son las indicadas en el informe de la arquitecta municipal de 22 de mayo de 2020, y en concreto las siguientes:

VÉRTICES EN COORDENADAS GEOREFERENCIADA UTM30- ETRS89.			
NÚMERO	COORD.X	COORD.Y	CÓDIGO
46	236968.973	4038632.254	Linde
65	237085.684	4038641.340	Linde
66	237078.855	4038623.353	Linde
67	237075.783	4038614.103	Linde
68	237066.678	4038595.391	Linde
76	236972.329	4038588.400	Linde
77	237018.398	4038636.096	Linde

SEGUNDO: El presente reconocimiento surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida en el artículo 25.b de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, habilitándose por tanto la excepción de dicha norma que permitía la segregación de la parcela reconocida en el apartado anterior con la superficie y delimitación que en el mismo se describe.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía la licencia se concede bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	09/06/2020 12:08:21	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 10:47:02	
Url De Verificación	Página		32/34	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==			

se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

CUARTO: La presente resolución habilita al interesado a la inscripción del inmueble que se detalla en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

QUINTO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/4/50 de Tasa por Expedición de Documentos y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Expedientes de Declaración de Innecesariedad de segregación 37,90 €
2. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 37,90 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/4/50:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170


PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	09/06/2020 12:08:21
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 10:47:02
Observaciones		Página	33/34
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==		



PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.


No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión siendo las 11:50 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

**Vº. Bº.
EL PRESIDENTE
Manuel Fernando Macías Herrera**

**LA SECRETARIA GRAL
Cristina Barrera Merino.**

Código Seguro De Verificación:	xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	09/06/2020 12:08:21	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2020 10:47:02	
Observaciones		Página	34/34	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xLPVw4e1leCMnIR3UVQp6w==			